



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 277 -2020-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 24 DIC. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 169 - 2020-GRJ/ORAF/ORH/BS, de fecha 27 de agosto de 2020, de doña Jovita Octavia Ruiz de Rodríguez, el pago del subsidio por fallecimiento de su cónyuge el que en vida fue José Mesías Rodríguez Castillo, pensionista del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

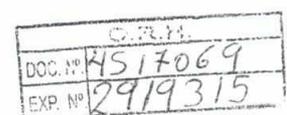
Que, doña Jovita Octavia Ruiz de Rodríguez, solicita que se le reconozca el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su cónyuge don José Mesías Rodríguez Castillo, pensionista del Gobierno Regional Junín del Decreto Ley N° 20530, acaecido el día 11 de noviembre de 2019 y sustenta su pedido con copia del Acta de Defunción, que fue otorgada por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil-RENIEC- Huancayo y con la Partida de Matrimonio documento expedido por la Municipalidad Distrital de ALIS- Provincia de Yauyos- Lima de fecha 13 de diciembre de 2019;

Que, el Inciso j) del Artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros;

“j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familias directos, así como gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo (familiares directos) **por un monto de tres (03) remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, **se otorga al servidor por un monto de dos (02) remuneraciones totales** y en el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio será equivalente a **dos (02) remuneraciones totales**, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, en el artículo 149° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que los funcionarios, servidores contratados y **personal cesante** de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;





Que, en el literal b) del artículo 8° del Decreto Supremo N°051-91-PCM, establece que la remuneración total esta constituido por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, el Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución y de la Constitucionalidad de las normas, ha diseñado el criterio interpretativo de lo que debe entenderse por remuneración permanente y la normatividad aplicable al caso, a través de sendas sentencias que con carácter de uniforme y reiterativa han recaído, entre otros, en el Expediente N° 895-2002-AC/TC, cuyo fundamento jurídico, **ha señalado que los subsidios constituyen prestaciones económicas de naturaleza remunerativa y por ende alimentaria**, asimismo prescribe que para el cálculo de los subsidios materia del reclamo se debe utilizar como base de referencia **la remuneración total o íntegra**;

Que, por otro lado, para el calculo de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, debe tenerse en cuenta los criterios establecidos en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil, precisa que los precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total mensual del recurente o del causante, según sea el caso, para el calculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios del Estado y que deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, la específica de gasto: 2.2.3.4.3 Gastos de sepelio y luto de pensionistas se encuentra considerado en el clasificador de gasto del 2020;

Que, en atención a las normas vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento, se considera procedente otorgar a doña Jovita Octavia Ruiz de Rodríguez, cónyuge del que en vida fue José Mesías Rodríguez Castillo, pensionista del Gobierno Regional Junín, subsidio por fallecimiento con la remuneración total cuya base de cálculo corresponde a tres pensiones totales mensuales, resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Calculo del subsidio en base a la pensión total:
 Total ingreso mensual: S/. 1,149.85 percibida al mes de fallecimiento del pensionista José Mesías Rodríguez Castillo.

Base del cálculo de subsidio:

- Total remuneración	=	S/. 1,149.85
Subsidio por fallecimiento		
S/. 1,149.85 X 3	=	S/. 3,449.55

TOTAL SUBSIDIO = S/. 3,449.55 soles

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, de fecha 23 de marzo del 2019, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 10 de setiembre de





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR. de fecha 27 de enero de 2020 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

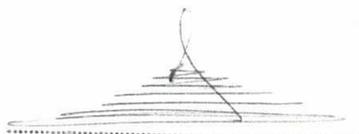
ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago del subsidio por fallecimiento a favor de doña **JOVITA OCTAVIA RUIZ DE RODRÍGUEZ**, cónyuge del que en vida fue José Mesías Rodríguez Castillo, pensionista del Gobierno Regional Junín, la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con cincuenta y cinco /100 soles (S/. 3,440.55).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el egreso que origine el presente desembolso, será afectado de acuerdo al siguiente detalle:

MNEMONICO	: 91
PROGRAMA	: 9002 APNOP
PRODUCTO	: 3999999 sin producto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	: 5000991 Obligaciones Previsionales
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.2.3.4.3 Gastos de sepelio y luto pensionistas
MONTO	: S/. 3,440.55

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

RLP/SDORH
ljp/a.s

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 24 DIC. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL